



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VISTO el expediente del recurso de atracción citado al rubro, correspondiente al recurso de revisión RR/0564/2020-I, interpuesto ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se formula la presente resolución, en atención de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Solicitud de información. El dieciocho de febrero de dos mil veinte, a través del Sistema Infomex Morelos, una persona presentó una solicitud de acceso a la información ante el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, requiriendo lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega: “Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”

Descripción de la solicitud de información: “Buenos días solicito copia scaneada en formato pdf de la nomina de pago y de lista de raya que tienen en su sistema del mes de enero de 2018.” (sic)

2. Respuesta a la solicitud. El dos de marzo de dos mil veinte, el sujeto obligado proporcionó en respuesta, el oficio número UDT/13-A/03/2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido al solicitante, a través del cual informó lo siguiente:

“... ”

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo tengo a bien hacerle entrega de la repuesta a su solicitud de información, solicitada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sistema Infomex Morelos del Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos, presentada el día 18/02/2020, mediante la cual nos solicita lo siguiente: “ Buenos días solicito copia scaneada en formato pdf de la nómina de pago y de lista de raya que tienen en su sistema del mes de enero de 2018.”

Por lo cual adjunto a este documento le hago entrega de la información solicitada por usted correspondiente al personal de lista de raya de mes solicitado y en cuanto a la nómina de pago del personal de confianza, pensionados y sindicalizado, le informo que dicha información se encuentra disponible en formato pdf en el portal de transparencia y misma que puede ser consultada por usted mediante la siguiente liga



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

<http://www.transparenciamorelos.mx/agua/temixco> en el Catalogo de Información Específica (OE1. Sueldo, salario y remuneraciones), así mismo hago de su conocimiento que dicha información se encuentra bajo el resguardo del área de recursos humanos de este organismo descentralizado a cargo de la C.P. Ana Lilia Atrisco Olivos, Directora de Administración y finanzas del SCAPSATM.
..." (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta, los siguientes documentos:

- a) Copia del Sistema Infomex Morelos, el cual contiene la información general de la solicitud de mérito.
- b) Oficio número UDT/09/02/2020, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Directora de Administración y Finanzas, ambas pertenecientes al sujeto obligado, en los términos siguientes:

"...

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo le hago llegar copia simple de 12 solicitudes de información que fueron recibidas por medio electrónico en el portal de Infomex Morelos, bajo los numero de Folio 00174520, 00174620, 00174720, 00174820, 00174920, 00175020, 00175120, 00175420, 00175520, 00175720, 00175820 y 00176020, presentadas todas por el C. [...], en las cuales nos solicita "copia es caneada en formato pdf de la nómina de pago y de lista de raya que tienen en su sistema de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018".

De lo anterior le informo que en la plataforma Estatal y Nacional de transparencia del SCAPSATM, se cuenta con la publicación de la nómina correspondiente de los trabajadores de confianza, sindicalizados y pensionados, de este organismo descentralizado, por lo cual se le solicita que un término de 7 días hábiles en caso de que su área cuente con el resguardo de la información faltante que corresponde al personal de lista de raya, la haga llegar a esta unidad administrativa, con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma al solicitante.

..." (sic)

- c) Memorándum número SCAPSATM/DAF/0019/2020, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, emitido por la Directora de Administración y Finanzas



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambas pertenecientes al sujeto obligado, que a la letra dice:

“ ...

En relación a su oficio UDT/09/02/2020, me permito enviar a usted la información solicitada, en pdf de la lista de raya de los meses de Enero a Diciembre del 2018, así mismo le informo que las nóminas del personal de confianza, sindicalizados y pensionados, se encuentran publicadas en el portal de Transparencia, lo anterior para dar respuesta al portal de infomex Morelos.

...” (sic)

- d) Copias de las listas, con nombres de trabajadores, divididos por semanas del mes de enero de dos mil dieciocho, tal como se muestra en el siguiente extracto:

SEMANA 1

SEMANA DEL 01 AL 07 DE ENERO 2018

Nº	NOMBRE
1	ABARCA TRUJILLO IDALIA
2	AGUILAR ALONSO JOSE LUIS
3	AGUILAR SALINAS JOSE LUIS
4	ALFONSO MONDRAGON JOSE RAUL
5	AVILEZ VERA MIGUÉL ANGEL
6	BRAVO PEREZ EDUARDO
7	CARDOSO GARCIA LADIS
8	CARDOSO LAGUNAS LUIS ALFONSO
9	CASTAÑEDA GONZALEZ FREDY
10	CEDEÑO OVIEDO RENE
11	CONDE VAZQUEZ ARMANDO JOEL
12	CRUZ ALONSO CARPOJORO
13	DIAZ NOLBERTO SILVIA

3. Acuerdo de suspensión de plazos. El dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística emitió el



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Acuerdo IMIPE/SP/02SE-2020/03¹, en el cual se determinó suspender las actividades institucionales, aludiendo que no se correría ningún término ni plazo en los asuntos sustanciados, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Organismo, del 23 de marzo al 17 de abril. Asimismo, mediante diversos comunicados, la Comisionada Presidenta determinó la ampliación del citado acuerdo al 30 de abril; al 30 de mayo; al 15 de junio; al 15 de julio; al 31 de julio; al 15 de agosto; al 31 de agosto; al 15 de septiembre y el de “Levantamiento de la suspensión de plazos a partir del 17 de septiembre de 2020”

4. Interposición del recurso de revisión. El veinte de mayo de dos mil veinte, se recibió en el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, en contra de la respuesta del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, en los términos siguientes:

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: “Me niegan la información me entregan una lista de nombres que supongo son usuarios del servicio de agua de alguna colonia y yo pedí la nómina que se entiende que es el papel o documento que contiene el sueldo neto nombre, clave de trabajador, imss y demás datos que me aseguran que ese sistema tiene personas trabajando legalmente y el salario correcto que reciben lo cual debio de ser scaneada y mandada en .pdf tal como la pedi, aparte me dice el titular de transparencia que yo busque la informacion en internet cuando se las estoy pidiendo y es su obligacion darmela ya que yo no se usar Internet y me cuesta dinero ir a un internet y gastar tiempo, deben de respetar mi derecho de acceso gratuito. No estoy conforme con el el desempeño de ese titular de transparencia ya que en otros sistemas me han dado la informacion sin ningun problema.” (sic)

5. Admisión del recurso de revisión. El dos de octubre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a través de la Ponencia de la Comisionada Maestra en la Educación Dora Ivonne Rosales Sotelo, acordó la **admisión** del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra

¹ Disponible para su consulta en:
https://imipe.org.mx/sites/default/files/pdf/acuerdocontingenciacovid_compressed.pdf.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, sobre el cual recayó el número de expediente **RR/0564/2020-I**.

6. Notificación de la admisión a la parte recurrente. El trece de octubre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística notificó a la parte solicitante la admisión del recurso de revisión, mediante la vía de lista.

7. Notificación de la admisión al sujeto obligado. El veinte de octubre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística notificó al sujeto obligado la admisión del recurso de revisión.

8. Alegatos del sujeto obligado. El veintiséis de octubre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística recibió el oficio número UDT/81/10/2020, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido a la Secretaria Ejecutiva del órgano garante local, a través del cual manifestó lo siguiente:

“ ...

C. YESENIA LUNA TRUJILLO, promoviendo en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos, personalidad que acredito, en términos del nombramiento de fecha 08 de Enero del 2019, signado por la Lic. Anavel Aguilar Blanquel, Directora General del Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos el cual se anexa en copia certificada de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones al LIC. ALAN ISRAEL PALACIOS BALDERAS, ante esta autoridad y con el debido respeto expongo:

Que por medio del presente escrito y estando dentro del plazo legal otorgado por esta autoridad, vengo a dar contestación al recurso de revisión número RR/0564/2020-I, promovido por el C. [...], para lo cual me permito dar contestación en los siguientes términos:

Único: Es improcedente el presente recurso de revisión promovido por el C. [...], toda vez que tal y como se puede observar en la respuesta de fecha dos de marzo de dos mil veinte, le fue remitida la información requerida así mismo se hizo de conocimiento al



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

solicitante que dicha información TAMBIEN puede ser consultada en el portal de Transparencia Morelos en la siguiente liga <http://www.transparenciamorelos.mx/agup/temixco> y en el Portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir además de proporcionar la información solicitada, se le otorgo de manera adicional la liga donde puede ser consultada dicha información pública, no omito mencionar que la información solicitada fue exhibida en tiempo y forma tal y como se acredita con el oficio número UDT/13-A/03/2020 de fecha 02 de Marzo de 2020 en el cual se adjuntó en formato PDF la respuesta a su solicitud, el cual obra dentro del presente expediente, y conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo cual queda de manifiesto que no cumple con ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 118 de la Ley en la Materia y en consecuencia se deriva la causal de improcedencia dispuesta por el artículo 131 fracción III.

Así mismo y con la finalidad de demostrar la disposición de proporcionar, sin excepción alguna la Información de carácter publica que obra en este Organismo Descentralizado se exhibe adjunto al presente un CD, que contiene en formato PDF la información solicitada consistente en "Nomina de pago de los trabajadores de confianza, sindicalizados, pensionados y lista de raya correspondiente al mes de enero del año 2018".

PRUEBAS:

La Documental Publica Consistente en: Copia Simple de la Solicitud de información por parte del C. [...], de fecha 18 de Febrero de 2020, misma que obra en el presente expediente, con la cual se acredita el contenido de la solicitud de información.

La Documental Pública Consistente en: Copia certificada del Oficio No UDT/13-A/03/2020, de fecha 02 de Marzo de 2020, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información solicitada por el C. [...], mismo que obra en el presente expediente y con el cual se acredita que dicha respuesta se entregó en tiempo y forma, proporcionando la información tal y como se solicitó.

La Documental Pública Consistente en: Copia simple de las capturas de pantalla del portal de Infomex Morelos, donde se acredita que se dio respuesta a la solicitud bajo el número de folio 00174520.

Por lo Anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Secretaria Ejecutiva del IMIPE, atentamente solicito:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO: Tenerme con el presente ocurso por contestada el Recurso de Revisión No RR/0564/2020-I.

SEGUNDO: Tenerme por autorizado al profesionista en cita para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Tenga a bien valorar la causal de improcedencia señalada en el presente ocurso y en su oportunidad, decretar el sobreseimiento del presente Recurso de Revisión.

...” (sic)

A su oficio de alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- b) oficio número UDT/13-A/03/2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido al solicitante, cuyo contenido quedo transcrito en el resultando segundo.
- c) Copia del Sistema Infomex Morelos, el cual contiene la información general de la solicitud de mérito.
- d) Oficio número UDT/09/02/2020, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Directora de Administración y Finanzas, ambas pertenecientes al sujeto obligado, cuyo contenido quedo transcrito en el resultando segundo, inciso b.
- e) Memorándum número SCAPSATM/DAF/0019/2020, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, emitido por la Directora de Administración y Finanzas y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambas pertenecientes al sujeto obligado, cuyo contenido quedo transcrito en el resultando segundo, inciso c.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- f) Impresiones de pantalla del estado que guarda la solicitud de información en el Sistema Infomex Morelos, así como del proceso de atención a la misma.
- g) Copias de las listas, con nombres de trabajadores, divididos por semanas del mes de enero del dos mil dieciocho.
- h) Documento intitulado “nómina de lista de raya enero 2018”, cuyo contenido consiste en relaciones de información desglosadas en los rubros “N°.”, “nombre”, “R.F.C.”, “cargo”, “días laborados”, “total días”, “salario”, “total”, “ISR-Subsidio”, “horas extras, prima dom.”, “deducciones”, “neto a pagar”, correspondientes a los períodos del 01 al 07 de enero de 2018, del 08 al 14 de enero de 2018, del 15 al 21 de enero de 2018, del 22 al 28 de enero de 2018 y del 29 de enero al 04 de febrero de 2018.
- i) Documento intitulado “OE 1 SUELDO y SAL. 1RA DE ENERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal de confianza relativo al período del 01 al 15 de enero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.
- j) Documento intitulado “OE 1 SUELDO y SAL. 1RA DE ENERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal pensionado relativo al período del 01 al 15 de enero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “total percepciones”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.
- k) Documento intitulado “OE 1SUELDO y SAL. 1RA DE ENERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal sindicalizado relativo al período del 01 al 15 de enero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “otras percepciones”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.
- l) Documento intitulado “OE 1-SUELDO y SAL. 2DA DE ENERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal de



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

confianza relativo al período del 16 al 31 de enero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “otras percepciones”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.

- m) Documento intitulado “OE 1 SUELDO SAL. 2DA DE ENERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal pensionado relativo al período del 16 al 31 de enero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.
- n) Documento intitulado “OE 1 SUELDO SAL. 2DA DE ENERO 2018”, cuyo contenido consiste en la relación de información de nómina del personal sindicalizado relativo al período del 16 al 31 de enero de 2018, desglosada en los rubros “nombre”, “puesto”, “unidad administrativa”, “sueldo bruto”, “total percepciones”, “total deducciones” y “sueldo neto quincenal”.

9. Cierre de instrucción. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, la Comisionada Ponente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, emitió el acuerdo de cierre de instrucción del recurso de revisión **RR/0564/2020-I**.

10. Notificación del cierre de instrucción a la parte recurrente. El veintinueve de octubre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística notificó a la parte solicitante el acuerdo de cierre de instrucción del recurso de revisión, mediante la vía de lista.

11. Notificación del cierre de instrucción al sujeto obligado. El cuatro de diciembre de dos mil veinte, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística notificó al sujeto obligado el acuerdo de cierre de instrucción del recurso de revisión.

12. Facultad de Atracción. El diez de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria de la misma fecha, aprobó el Acuerdo



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

número **ACT-PUB/10/02/2021.05**, mediante el cual se determinó ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número **RR/0564/2020-I**, interpuesto ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Noveno de los Nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma, por ausencia temporal de quórum para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione.

13. Turno del recurso de revisión. El diez de febrero de dos mil veintiuno, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RAA 00084/21** al recurso de revisión número **RR/0564/2020-I**, y con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de los nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, para los efectos de lo establecido en el artículo 187 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14. Notificación de Atracción. El diez de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Atención al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó al Órgano Garante Local el Acuerdo número **ACT-PUB/10/02/2021.05**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6o, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 181, 182, 185, 186 y 188 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Pública; así como lo dispuesto en los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, el artículo 35, fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 12, fracciones I, V y VI y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Estudio de causales de improcedencia y sobreseimiento.

Este Instituto procederá al estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en los artículos 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Causales de improcedencia

En el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se dispone lo siguiente:

“**Artículo 131.** Serán causa de improcedencia:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 117 de la presente Ley;
- II.** Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, que sea materia del recurso ante el Instituto;
- III.** No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 118 de la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 121 de la presente Ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI.** Se trate de una consulta, o
- VII.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De las constancias que obran en autos, se desprende que en el caso concreto **no se actualiza alguna de las causales de improcedencia referidas**, en relación a lo siguiente:

I. Oportunidad del recurso de revisión. El recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma, ya que el sujeto obligado notificó la respuesta impugnada, el dos de marzo de dos mil veinte y el recurso de revisión fue interpuesto el veinte de mayo de dos mil veinte, es decir, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante, previsto en el artículo 117 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

II. Litispendencia. Este Instituto no se tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de impugnación ante el Poder Judicial de la Federación por la parte recurrente, en contra del mismo acto que impugna a través del presente recurso de revisión.

III. Procedencia del recurso de revisión. Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en el caso concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción IV, toda vez que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

IV. Falta de desahogo a una prevención. No se realizó prevención alguna al particular derivado de la presentación de su recurso de revisión, en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, toda vez que este cumplió con los requisitos establecidos en el diverso artículo 119 de la Ley en mención.

V. Veracidad. La veracidad de la respuesta no forma parte del agravio.

VI. Consulta. No se realizó una consulta en el presente caso.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VII. Ampliación. No se ampliaron los alcances de la solicitud a través del presente recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento

Al respecto, en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se prevé:

“**Artículo 132.** Es causa de sobreseimiento del recurso de revisión:

- I. El desistimiento por escrito de quien promueve el recurso de revisión;
- II. Cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso;
- III. El fallecimiento del recurrente, o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.”

En el caso concreto no hay constancia de que la parte peticionaria se haya desistido; que el sujeto obligado hubiere modificado o revocado el acto reclamado, de tal manera que el recurso de revisión quedase sin materia; que la parte solicitante haya fallecido, o que una vez admitido el recurso de revisión, apareciere alguna de las causales de improcedencia.

Consecuentemente, se determina que no se actualiza el sobreseimiento previsto en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que es procedente realizar el estudio de fondo del presente asunto.

TERCERO. Síntesis del caso.

Una persona solicitó al Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, señalando como modalidad preferente de entrega de información, el Sistema de Solicitudes de Acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, copia escaneada en formato PDF de la nómina de pago y de lista de raya que tienen en su sistema del mes de enero de 2018.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En respuesta, el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco tras turnar a la Directora de Administración y Finanzas, informó que adjuntó en formato PDF la lista de raya del personal del mes solicitado

Por lo que hace a la nómina de pago del personal de confianza, pensionados y sindicalizado, le señaló que dicha información se encuentra disponible en formato PDF en el portal de transparencia, el cual proporcionó el hipervínculo para localizar la información.

Inconforme, el particular interpuso ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística un recurso de revisión, mediante el cual se inconformó por la entrega de información incompleta, señalando que solo le entregaron una lista de nombres, recalcando que pidió la nómina, que se entiende que es el papel o documento que contiene el sueldo neto nombre, clave de trabajador, IMSS y demás datos que le aseguran que ese sistema tiene personas trabajando legalmente y con el salario correcto, así como también mencionó que lo mandan a buscar la información en internet, recalcando que es obligación del sujeto obligado entregárselo.

En vía alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial, mencionando que con la finalidad de demostrar la disposición de proporcionar, sin excepción alguna la Información de carácter publica que obra en ese Organismo Descentralizado se exhibe adjunto a CD, que contiene en formato PDF la información solicitada consistente en “Nomina de pago de los trabajadores de confianza, sindicalizados, pensionados y lista de raya correspondiente al mes de enero del año 2018”.

A su vez, en vía de alegatos, el sujeto obligado ofreció las pruebas siguientes:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia simple de la Solicitud de información por parte del C. [...], de fecha 18 de Febrero de 2020, misma que obra en el presente expediente, con la cual se acredita el contenido de la solicitud de información.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del Oficio No UDT/13-A/03/2020, de fecha 02 de Marzo de 2020, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información solicitada por el C. [...], mismo que obra en el presente expediente y con el cual se acredita que dicha respuesta se entregó en tiempo y forma, proporcionando la información tal y como se solicitó.
- **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en copia simple de las capturas de pantalla del portal de Infomex Morelos, donde se acredita que se dio respuesta a la solicitud bajo el número de folio 00174520.

Por lo que respecta a las documentales ofrecidas, se les otorga valor probatorio en virtud de ser expedidas por el sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en términos de su artículo 2º, que a su vez es supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la misma.

Sirve de criterio orientador la tesis aislada de la Segunda Sala de la Suprema Corte de justicia de la Nación², cuyo rubro es: "**DOCUMENTOS PUBLICOS, PRUEBA DE.**", misma que refiere que los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquellos proceden, y su valor queda a la libre apreciación del tribunal.

En consecuencia, conforme a las constancias que integran el expediente, la presente resolución determinará la legalidad del actuar del sujeto obligado en relación con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Estudio de Fondo.

² Datos de localización: Semanario Judicial de la Federación, Volumen XVIII, Tercera Parte, página 34, con número de registro 268439.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En primer lugar, debe traerse a colación el procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información, el cual se encuentra establecido en los artículos 27 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en los siguientes términos:

“**Artículo 27.** La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

XI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la presente Ley y demás normativa aplicable.

...

Artículo 103. Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles.

...

La Unidad de Transparencia deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia deben llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.
2. Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla -de acuerdo a las facultades, competencias y funciones-, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida.

A fin de determinar si la búsqueda de la información fue idónea, conviene traer a colación lo establecido en el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal Denominado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos, el cual dispone lo siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo *10.- Para el despacho de los asuntos de la competencia, del Organismo Operador Municipal, contará con una estructura de organización, cuyo funcionamiento se regirá por el presente Reglamento, los manuales de organización administrativa, así como por las disposiciones jurídicas y administrativas que le fueran aplicables del orden Federal y Estatal, contando con los servidores públicos y las Unidades Administrativas que a continuación se detallan:

...

I.II. Dirección de Administración y Finanzas, a la que quedan adscritas;

a) Departamento de Recursos Humanos.

i. Nómina y control del personal.

...

Artículo 39.- La Dirección de Administración y Finanzas, tiene a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

...

XII. Gestionar, proporcionar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios, para la operación de las dependencias y Unidades Administrativas del Organismo Operador, conforme a los procedimientos y políticas establecidas;

XIII. Planear y controlar el uso eficiente de recursos humanos, materiales y financieros del Sistema;

...

XV. Organizar, examinar y supervisar el desarrollo de procedimientos y sistema de control de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema;

XVI. Llevar el control, registro e incidencias del personal del organismo operador. Así como de los pagos de sueldos, salarios y prestaciones relacionadas con los mismos;

XVII. Elaborar las nóminas de personal del Organismo operador y realizar todos los trámites necesarios para efectuar el pago oportuno de las mismas;

...

Artículo 40.- La Dirección de Administración y Finanzas, para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones contará con la siguiente estructura de organización y con el personal que se requiera conforme al presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno:

Dirección de Administración y Finanzas, a la que quedan adscritas;

a) Departamento de Recursos Humanos

i. Nómina y control del personal.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

...

De las disposiciones previamente citadas, es posible colegir que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo Operador Municipal denominado Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, Morelos, contará con una estructura de organización conformado por diversas áreas, entre ellas, la **Dirección de Administración y Finanzas**, la cual, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- Gestionar, proporcionar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios, para la operación de las dependencias y Unidades Administrativas del Organismo Operador, conforme a los procedimientos y políticas establecidas.
- Planear y controlar el uso eficiente de recursos humanos, materiales y financieros del Sistema.
- Organizar, examinar y supervisar el desarrollo de procedimientos y sistema de control de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema.
- Llevar el control, registro e incidencias del personal del organismo operador. Así como de los **pagos de sueldos, salarios** y prestaciones relacionadas con los mismos.
- **Elaborar las nóminas de personal** del Organismo operador y realizar todos los trámites necesarios para efectuar el pago oportuno de las mismas.

Para el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, la Dirección de Administración y Finanzas, contará, entre otros, con los Departamentos de Recursos Humanos y de Nómina y Control del Personal.

Con base en lo anterior, es posible concluir que el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, Morelos **cumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley de la materia**, toda vez que



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

turnó la solicitud de información al área que, por sus facultades y atribuciones, resulta ser competente para conocer de lo requerido por la recurrente. Ello, toda vez que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con las atribuciones exactamente aplicables al objeto de la solicitud que nos ocupa.

Precisado lo anterior, cabe recordar que la persona solicitante requirió al sujeto obligado la nómina de pago y la lista de raya que obra en su sistema, correspondiente al mes de enero de 2018.

En respuesta a ello, el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, Morelos informó, a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, que la información relativa a la nómina de pago del personal de confianza, pensionado y sindicalizado se encuentra disponible en el portal de transparencia, específicamente, en el Catálogo de Información Específica, y proporcionó relaciones de información correspondientes a las semanas 1 (01 al 07 de enero de 2018), 2 (08 al 14 de enero de 2018), 3 (15 al 21 de enero de 2018), 4 (22 al 28 de enero de 2018) y 5 (29 de enero al 04 de febrero de 2018), desglosadas con los rubros “Nº.” y “Nombre”.

Asimismo, mencionó que por lo que hace a la nómina de pago del personal de confianza, pensionados y sindicalizado, le señaló que dicha información se encuentra disponible en formato PDF en el portal de transparencia, el cual proporcionó el hipervínculo para localizar la información.

Por lo anterior, este Instituto procedió a realizar una consulta del vínculo electrónico señalado por el sujeto obligado, en el que a su dicho, se podría consultar información relativo a la nómina de pago del personal de confianza, pensionados y sindicalizado.

Así, se tiene que dicho link redirige al Portal de Transparencia del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua en Temixco, Morelos; concretamente, a la sección de “Catálogo de Información específica: OE1. Sueldo, salario y remuneraciones”, en donde es posible observar diversos documentos PDF, relativos a la nómina del personal de confianza, pensionados y



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

sindicalizados, desde el año 2013 y hasta enero del año 2021, tal y como se aprecia en las capturas de pantalla siguientes:

Catálogo de Información Específica							
Sueldos, salarios ...	OE1. Sueldo, salario y remuneraciones (98 publicaciones)						
Cédula profesional	2021						
Minutas, acuerdos y actas	<table border="1"><thead><tr><th>Periodo</th><th>Información</th></tr></thead><tbody><tr><td>Enero, 2021</td><td><ul style="list-style-type: none">Primera quincena de enero Confianza.Primera Quincena de enero PensionadosPrimera Quincena de Enero Sindicalizados.Segunda quincena de Enero ConfianzaSegunda quincena de Enero Pensionados.Segunda quincena de Enero Sindicalizados.Nomina del mes de Enero de 2021.</td></tr></tbody></table>	Periodo	Información	Enero, 2021	<ul style="list-style-type: none">Primera quincena de enero Confianza.Primera Quincena de enero PensionadosPrimera Quincena de Enero Sindicalizados.Segunda quincena de Enero ConfianzaSegunda quincena de Enero Pensionados.Segunda quincena de Enero Sindicalizados. Nomina del mes de Enero de 2021.		
Periodo	Información						
Enero, 2021	<ul style="list-style-type: none">Primera quincena de enero Confianza.Primera Quincena de enero PensionadosPrimera Quincena de Enero Sindicalizados.Segunda quincena de Enero ConfianzaSegunda quincena de Enero Pensionados.Segunda quincena de Enero Sindicalizados. Nomina del mes de Enero de 2021.						
Declaración patrimonial	2020						
Sentencias y laudos	<table border="1"><thead><tr><th>Periodo</th><th>Información</th></tr></thead><tbody><tr><td>Diciembre, 2020</td><td><ul style="list-style-type: none">Primera quincena de Diciembre ConfianzaPrimera quincena de diciembre PensionadosPrimera quincena de diciembre SindicalizadosSegunda quincena de diciembre confianzaSegunda quincena de Diciembre PensionadosSegunda quincena de diciembre SindicalizadosSe publica la información correspondiente al pago de nomina del mes de diciembre del año 2020.</td></tr><tr><td>Noviembre, 2020</td><td><ul style="list-style-type: none">Primera quincena de noviembre confianzaPrimera quincena de noviembre pensionadosPrimera quincena de noviembre sindicalizadosSegunda quincena de noviembre ConfianzaSegunda quincena de noviembre PensionadosSegunda Quincena de Noviembre SindicalizadosSe publica la información correspondiente al pago de nomina del mes de noviembre de 2020.</td></tr></tbody></table>	Periodo	Información	Diciembre, 2020	<ul style="list-style-type: none">Primera quincena de Diciembre ConfianzaPrimera quincena de diciembre PensionadosPrimera quincena de diciembre SindicalizadosSegunda quincena de diciembre confianzaSegunda quincena de Diciembre PensionadosSegunda quincena de diciembre Sindicalizados Se publica la información correspondiente al pago de nomina del mes de diciembre del año 2020.	Noviembre, 2020	<ul style="list-style-type: none">Primera quincena de noviembre confianzaPrimera quincena de noviembre pensionadosPrimera quincena de noviembre sindicalizadosSegunda quincena de noviembre ConfianzaSegunda quincena de noviembre PensionadosSegunda Quincena de Noviembre Sindicalizados Se publica la información correspondiente al pago de nomina del mes de noviembre de 2020.
Periodo	Información						
Diciembre, 2020	<ul style="list-style-type: none">Primera quincena de Diciembre ConfianzaPrimera quincena de diciembre PensionadosPrimera quincena de diciembre SindicalizadosSegunda quincena de diciembre confianzaSegunda quincena de Diciembre PensionadosSegunda quincena de diciembre Sindicalizados Se publica la información correspondiente al pago de nomina del mes de diciembre del año 2020.						
Noviembre, 2020	<ul style="list-style-type: none">Primera quincena de noviembre confianzaPrimera quincena de noviembre pensionadosPrimera quincena de noviembre sindicalizadosSegunda quincena de noviembre ConfianzaSegunda quincena de noviembre PensionadosSegunda Quincena de Noviembre Sindicalizados Se publica la información correspondiente al pago de nomina del mes de noviembre de 2020.						

Ahora bien, respecto al mes de enero del año 2018, cuyo contenido resulta de interés para la parte solicitante, fue posible observar lo siguiente:

Enero, 2018	<ul style="list-style-type: none">Primera quincena personal pensionado.Segunda quincena personal pensionado.Primera quincena personal sindicalizado.Segunda quincena personal sindicalizado.Primera quincena personal de confianza.Segunda quincena personal de confianza.Tabulador vigente 2016 - 2018
-------------	---



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



SISTEMA DE CONSERVACION, AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO, MORELOS



OE1.- SUELDO, SALARIO, Y REMUNERACIONES

NOMINA PERSONAL DE PENSIONADO, FECHA DE ACTUALIZACION DEL 01 AL 15 DE ENERO 2018

NOMBRE	PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SUELDO BRUTO	TOTAL DEDUCCIONES	SUELDO NETO QUINCENAL
LEODEGARIO BUSTOS TORRES	PENSIONADO	PENSIONADO	1,800.00	-89.00	1,889.00
SARA BAHENA MORENO	PENSIONADO	PENSIONADO	2,253.00	-46.00	2,299.00
EFRAIN SALGADO MARTINEZ	PENSIONADO	PENSIONADO	1,944.00	-80.00	2,024.00
MARIA LOPEZ ROSALES	PENSIONADO	PENSIONADO	2,811.00	32.00	2,779.00
JESUS ALVARDO REBOLLAR	PENSIONADO	PENSIONADO	2,275.00	-44.00	2,319.00
JUAN FELIX BELLO URBINA	PENSIONADO	PENSIONADO	4,822.00	428.00	4,394.00
JUAN DOMINGUEZ QUEVEDO	PENSIONADO	PENSIONADO	5,171.00	488.00	4,683.00
VICENTE DOMINGUEZ QUEVEDO	PENSIONADO	PENSIONADO	3,687.00	166.00	3,521.00
SANTOS ERNESTO MARTINEZ ORTIZ	PENSIONADO	PENSIONADO	4,485.00	374.00	4,111.00
MATIAS REBOLLAR BARRIENTOS	PENSIONADO	PENSIONADO	2,903.00	42.00	2,861.00
CELIA GALVEZ BARRIOS	PENSIONADO	PENSIONADO	2,893.00	41.00	2,852.00
ELAZAR CRUZ MORALEZ	PENSIONADO	PENSIONADO	2,430.00	-25.00	2,455.00
EMILIA ROSAS VARGAS	PENSIONADO	PENSIONADO	2,248.00	-46.00	2,294.00
ROBERTO NAVA PERETE	PENSIONADO	PENSIONADO	3,578.00	154.00	3,424.00
MARIA ZUÑIGA VILLALBA	PENSIONADO	PENSIONADO	2,684.00	18.00	2,666.00
HERMINIA PERALTA DIAZ	PENSIONADO	PENSIONADO	3,560.00	152.00	3,408.00
DEMETRIA CRUZ VILLALBA	PENSIONADO	PENSIONADO	1,576.00	-115.00	1,691.00
SOTERO CRUZ HERNANDEZ	PENSIONADO	PENSIONADO	2,592.00	-7.00	2,599.00
FRANCISCO FIGUEROA FERNANDEZ	PENSIONADO	PENSIONADO	3,780.00	285.00	3,495.00
ERMELINDO CASTAÑEDA JACOBO	PENSIONADO	PENSIONADO	3,227.00	98.00	3,129.00
JUAN FLORES ESQUIVEL	PENSIONADO	PENSIONADO	8,105.00	1,089.00	7,016.00
ANTONIA VARELA ARISMENDI	PENSIONADO	PENSIONADO	1,680.00	-109.00	1,789.00
MA. DEL CARMEN JACOBO REA	PENSIONADO	PENSIONADO	5,219.00	497.00	4,722.00
SILVANO ADAME CARRERA	PENSIONADO	PENSIONADO	4,339.00	350.00	3,989.00
NANCY CANDELARIA SARABIA GODINEZ	PENSIONADO	PENSIONADO	1,691.00	-108.00	1,799.00



SISTEMA DE CONSERVACION, AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO, MORELOS



OE1.- SUELDO, SALARIO, Y REMUNERACIONES

NOMINA PERSONAL DE CONFIANZA, FECHA DE ACTUALIZACION DEL 01 AL 15 DE ENERO 2018

NOMBRE	PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SUELDO BRUTO	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL DEDUCCIONES	SUELDO NETO QUINCENAL
LINO SANTIAGO RAMIREZ RYES	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	DIR. DE OPERACIÓN	3,218.00	2,239.00	218.00	5,239.00
MIGUEL ANGEL VARGAS GOMEZ	AUX. DE OPERACIÓN C	DIR. DE OPERACIÓN	3,218.00		218.00	3,000.00
LESLY LLARMELY CHAVARRIA ESTRADA	AUX. ADMINISTRATIVO A	DIR. ADMINISTRATIVA	4,595.00		595.00	4,000.00
ARACELI ROMAN ESTRADA	AUX. ADMINISTRATIVO C	DIR. ADMINISTRATIVA	3,218.00	52.00	218.00	3,052.00
EDUARDO ROSALES ARANDA	AUX. DE OPERACIÓN C	DIR. DE OPERACIÓN	3,218.00	52.00	218.00	3,052.00
ANDRES DELGADO VIZCALEÑO	AUX. DE OPERACIÓN B	DIR. DE OPERACIÓN	3,966.00		466.00	3,500.00
ROBERTO GOMEZ VALLE	AUX. DE OPERACIÓN C	DIR. DE OPERACIÓN	3,218.00		52.00	3,052.00
OSCIEL SOTO ROSAS	AUX. DE CAMPO C	DIR. DE OPERACIÓN	3,218.00		52.00	3,052.00
ROGELIO GALIZ MIRANDA	AUX. ADMINISTRATIVO C	DIR. ADMINISTRATIVA	3,218.00	1,226.00	218.00	4,226.00
OLGA VARGAS QUEVEDO	AUX. DE CAMPO C	DIR. ADMINISTRATIVA	2,592.00		92.00	2,500.00
ANDRES VALENCIA CASTILLO	AUX. DE OPERACIÓN C	DIR. DE OPERACIÓN	3,218.00		218.00	3,000.00
J. MAGDALENO MENDOZA VALLEJO	AUX. DE OPERACIÓN A	DIR. DE OPERACIÓN	4,595.00		595.00	4,000.00
ADAM FERNANDO ORTEGA MOZO	AUX. DE OPERACIÓN C	DIR. DE OPERACIÓN	3,966.00	52.00	466.00	3,552.00
YESENIA MARLEN ORTIZ PEÑA	AUX. ADMINISTRATIVO A	DIR. ADMINISTRATIVA	4,595.00		595.00	4,000.00
PATRICIA SUSANA HERNANDEZ FLORES	AUX. ADMINISTRATIVO C	DIR. DE OPERACIÓN	3,218.00		218.00	3,000.00
ERIKA MARCELA AVILEZ GOMEZ	AUX. ADMINISTRATIVO C	DIR. ADMINISTRATIVA	3,218.00		218.00	3,000.00
MARIBEL DEMEDICIS COLIN	AUX. ADMINISTRATIVO C	DIR. ADMINISTRATIVA	3,218.00	604.00	220.00	3,602.00
MARTHA MAGDALENA CARLON MARIANO	AUX. ADMINISTRATIVO C	DIR. ADMINISTRATIVA	3,218.00		218.00	3,000.00
ANGEL GUTIERREZ SANCHEZ	AUX. DE OPERACIÓN B	DIR. COMERCIAL	3,966.00		466.00	3,500.00
SANDRA JUAREZ TOVAR	JEFE DE DEPARTAMENTO C	DIR. GENERAL	6,677.00		2,772.00	3,905.00
SAMUEL VAZQUEZ TRONCOSO	AUX. DE OPERACIÓN B	DIR. COMERCIAL	3,966.00		466.00	3,500.00
NAYELLI TINAJERO RODRIGUEZ	AUX. ADMINISTRATIVO C	DIR. ADMINISTRATIVA	3,218.00	104.00	325.00	2,997.00
FELIPE AGUILAR GUZMAN	AUX. DE OPERACION A	DIR. DE OPERACIÓN	4,595.00		595.00	4,000.00



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De este modo, tal y como lo manifestó el sujeto obligado, en el vínculo electrónico proporcionado, fue posible consultar los archivos PDF relativos a nómina de pago, de la primera y segunda quincena de noviembre del año 2018, tanto del personal de confianza, como del personal pensionado y sindicalizado.

Con lo anterior, es posible afirmar que, el sujeto obligado **actuó en apego a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, en el sentido de informar a la persona solicitante que lo requerido ya se encontraba disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de Morelos, proporcionando la **fuerza, lugar y forma** para consultar la información de su interés.

Lo anterior, se refuerza con el posterior envío de las referidas nóminas de pago, de los trabajadores de confianza, sindicalizados y pensionados, correspondientes al mes de enero de 2018, a través del disco compacto acompañado al escrito de alegatos remitido por el sujeto obligado.

De lo anterior, se advierte que sujeto obligado fue puntual en ofrecer al particular la información requerida, en la manera en que esta obra en sus archivos, por lo que resulta aplicable el Criterio 03/17, emitido por el Pleno de este Instituto, que señala:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Del criterio citado con antelación, se desprende que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, es decir, no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información

Ahora bien, resulta preciso recordar que la persona recurrente solicitó también la lista de raya, correspondiente al mes de enero de 2018.

Por ello, el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Agua de Temixco, Morelos, remitió cinco hojas de cuyo análisis se desprende una tabla que únicamente contiene los rubros de número y nombre, lo anterior, respecto de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5 del año 2018; se adjunta impresión de pantalla:

SEMANA 1

SEMANA DEL 01 AL 07 DE ENERO 2018

Nº	NOMBRE
1	ABARCA TRUJILLO IDALIA
2	AGUILAR ALONSO JOSE LUIS
3	AGUILAR SALINAS JOSE LUIS
4	ALFONSO MONDRAGON JOSE RAUL
5	AVILEZ VERA MIGUEL ANGEL
6	BRAVO PEREZ EDUARDO
7	CARDOSO GARCIA LADIS
8	CARDOSO LAGUNAS LUIS ALFONSO
9	CASTAÑEDA GONZALEZ FREDY
10	CEDEÑO OVIEDO RENE
11	CONDE VAZQUEZ ARMANDO JOEL
12	CRUZ ALONSO CARPOJORO
13	DIAZ NOLBERTO SILVIA

Sin embargo, este Instituto se encuentra **imposibilitado para validar dicha actuación**, puesto que de una revisión a las documentales, no fue posible advertir que, efectivamente, las mismas sean el documento que se solicitó, esto es, las listas de raya; ya que no se advierte ningún elemento adicional a los ya



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

mencionados, que permita asegurarlo; generando falta de certeza respecto de si lo entregado atiende o no el requerimiento.

Sin demérito de ello, no pasa desapercibido para este Organismo Garante Nacional que, durante la etapa de alegatos, el Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, Morelos remitió al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística la versión digitalizada de la documentación siguiente:

- a) Documento intitulado “nómina de lista de raya enero 2018”, cuyo contenido consiste en relaciones de información desglosadas en los rubros “N°.”, “nombre”, “R.F.C.”, “cargo”, “días laborados”, “total días”, “salario”, “total”, “ISR-Subsidio”, “horas extras, prima dom.”, “deducciones”, “neto a pagar”, correspondientes a los períodos del 01 al 07 de enero de 2018, del 08 al 14 de enero de 2018, del 15 al 21 de enero de 2018, del 22 al 28 de enero de 2018 y del 29 de enero al 04 de febrero de 2018.

Al respecto, del análisis a tal información, este Instituto advierte que **dicha documentación consiste efectivamente en lo requerido por la persona solicitante**, es decir, que la misma es la que daría respuesta a la solicitud de información que derivó en el medio de impugnación que nos ocupa de manera completa, sin embargo, no se tiene constancia que la misma se haya hecho del conocimiento del ahora recurrente.

En este punto, resulta oportuno precisar que no pasa desapercibido para este Instituto que, en el documento intitulado “**nómina de lista de raya enero 2018**”, cuyo contenido consiste en diversas relaciones de información, obra el **Registro Federal de Contribuyentes** del personal contratado bajo esa modalidad en el período de interés de la persona solicitante.

Al respecto, es importante señalar que de los artículos 6°, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado; asimismo, que **toda persona tiene derecho a la protección de sus datos**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

personales y a la vida privada, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

De tal suerte que, en principio, no podrá ser negado el acceso a datos personales al titular de los mismos, pues habrá **supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales** que será en los casos siguientes: por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para **proteger derechos de terceros**.

En relación con ello, el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos señala que **los sujetos obligados serán responsables de los datos personales** en su posesión y, en relación con éstos, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia.

Asimismo, los artículos 87, primer y segundo párrafos y 94 de la Ley local de la materia señalan que se considera información confidencial **la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De igual forma, se advierte que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, **requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información**.

Por su parte, los numerales Quinto, Octavo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, prevén que la documentación y aquellos datos que se consideren confidenciales conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- Se trate de **datos personales**, esto es: información concerniente a una **persona física** y que ésta sea identificada o identificable.
- Para la difusión de los datos, **se requiera el consentimiento del titular**.

Así las cosas, resulta importante recordar que el dato en cuestión consiste en el Registro Federal de Contribuyentes del personal contratado bajo la modalidad "lista de raya" en el período de interés de la persona solicitante.

❖ **RFC:**

Para la obtención del RFC es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Por su parte, es de señalar que las personas tramitan su RFC con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

En ese sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, se constituye como una infracción en materia fiscal, toda vez que **dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada**.

En este sentido, es menester indicar que, mediante el **Criterio 19/17**, el Pleno de este Instituto ha sostenido que el RFC es una clave de carácter fiscal, **única e irrepetible, que permite identificar al titular**, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En ese sentido, este Instituto concluye que **el RFC es un dato personal**, en términos del artículo 87, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y, en consecuencia, **procede su clasificación**.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En ese sentido, en relación con el **procedimiento que los sujetos obligados deben seguir para declarar la clasificación de la información**, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos dispone lo siguiente:

Artículo 82. Las Áreas podrán entregar documentos que contengan información reservada o confidencial, siempre que los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

...

Artículo 108. En caso de que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, o
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 103 de la presente Ley.

De lo anterior, se desprende que:

- a) Cuando los documentos o expedientes contengan partes o secciones confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una **versión pública** en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, y **fundando y motivando su clasificación**.
- b) El Comité de Transparencia **emitirá una resolución** en la que confirme, modifique o revoque dicha clasificación, la cual será notificada al solicitante en un plazo que no podrá exceder el plazo previsto en el artículo 103 de la Ley



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

local de la materia.

Con base en lo anterior, en el caso particular, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública del documento intitulado “**nómina de lista de raya enero 2018**”, cuyo contenido consiste en diversas relaciones de información, en la que deberá testar el Registro Federal de Contribuyentes

Conforme a lo anterior, este Instituto advierte que los agravios de la parte recurrente, fundamentado en la fracción IV del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, resulta **parcialmente fundado**, por las consideraciones siguientes:

- a) La respuesta emitida por el sujeto obligado resulta ser incompleta, al no proporcionar la lista de raya solicitada, lo cual se comprueba con los documentos entregados en alegatos.

Por los motivos expuestos, en tanto que quedó acreditado que si entregó parte de la información solicitada, la entrega de información incompleta, de conformidad con el artículo 128, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, este Instituto considera que lo procedente es **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco, e instruirle a efecto de que elabore y entregue en versión pública la lista de raya, y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo SEGUNDO** de la presente determinación.

En ese tenor y de acuerdo con la interpretación en el orden administrativo que a este Instituto le da el artículo 21, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Pleno, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente:

RESUELVE



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **instruye** al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- Proporcione a la persona recurrente la versión pública del documento intitulado “nómina de lista de raya enero 2018”; en la que deberá testar el Registro Federal de Contribuyentes del personal contratado bajo la modalidad “lista de raya”.
- Emita a través de su Comité de Transparencia, el Acta a través de la cual confirme la clasificación como confidencial del Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido para este Instituto que la parte solicitante eligió como modalidad de entrega en electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, ello ya no es posible por el momento procesal en el que se encuentra el presente medio de impugnación, por ello, deberá de proporcionar la información localizada, en el medio establecido por la parte solicitante en el recurso de revisión para recibir todo tipo de notificaciones.

Se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, informe al Organismo Garante Local las acciones implementadas para el cumplimiento de la resolución, de conformidad con el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, haga la entrega de la información correspondiente al recurrente, en términos del 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. En caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, este Instituto procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201, 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, notifique al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística la presente resolución, a efecto de que se cumplimente en sus términos la misma, e informe a este Instituto del cumplimiento respectivo, en un término no mayor a tres días hábiles.

QUINTO. Se hace del conocimiento del recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

SÉPTIMO. Se pone a disposición de la parte recurrente el número telefónico 01 800 TEL INAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@inai.org.mx, para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento a la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Francisco



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: RAA 00084/21

Sujeto obligado: Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Temixco

Folio de la solicitud: 00174520

Órgano garante local: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Javier Acuña Llamas y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, siendo ponente la segunda de los señalados, en sesión celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra

Cadena

Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña

Llamas

Comisionado

Adrián Alcalá

Méndez

Comisionado

Norma Julieta Del Río

Venegas

Comisionada

Oscar Mauricio Guerra

Ford

Comisionado

Rosendoevgueni

Monterrey Chepov

Comisionado

Josefina Román

Vergara

Comisionada

Ana Yadira Alarcón

Márquez

Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRA 84/21**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **17 de marzo de 2021**.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RAA 84/21, SUBSTANCIADO AL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 31 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES